



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de José GONZALEZ REBOVO.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales, semestre y 30 al trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de custodia, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de Provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telegrama que acaba de recibir, lo que sigue:

S. M. el Rey visitó en la mañana del 15 los talleres de las fábricas de Trubia, donde fué recibido en medio de la ovación más entusiasta, aceptando después el espléndido alimento que le tenía dispuesto la oficialidad.

A su regreso á Oviedo visitó la Universidad literaria y á las tres de la tarde, siendo objeto de la más brillante despedida, salió Su Majestad para Avilés donde verificó su entrada á las siete, en medio de universales aclamaciones. Después de visitar el dí 16 la Ermita de Jesús y recorrer á pie las calles de la población lujosamente adornadas, desviándose de nuevo, algunos momentos en la casa del Sr. S. Miguel, y á las doce y media se dirigió al remolcador núm. I., habiendo acudido á despedirle el pueblo en masa y le achinaba con indescriptible entusiasmo y le arrojaban palomas, flores y poesías.

Seguían á la flota que conduce á S. M. numerosos buques adornados con vistosos gallardetes y al llegar á los magníficos castillos conducidos á corta distancia del embarcadero y en la zada por una cadena se rompió ésta al choque de la caña real, algarroba que representa en el escudo de Avilés, la toma de Sevilla por el Santo Rey. A las dos y media zarpó el vapor con rumbo a Gijón donde esperaba á S. M. la fragata Vitoria donde se embarcó á las ocho de la noche saliendo acto continuo para el Ferrol.—S. M. la Reina y los Augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.

grana que acabo de recibir, lo siguiente:

«S. M. el Rey llegó al Ferrol ayer á las cuatro de la tarde, atravesando la bahía en la Vitoria, rodeada de un número de lanchas vislumbradas y llenas de un inmenso gentío, que quemando fuegos artificiales y vitoreando incesantemente á S. M., demostraba el ardiente entusiasmo que lo dominaba.

El nutrido círculo de los buques en el puerto, los saludos y los burras de la escuadra inglesa, las aclamaciones continuas del pueblo y los ceos de las bandas militares españolas e inglesas daban al conjunto un carácter que no es fácil describir. S. M. desembocó en el parque acompañado de los Ministros de Gracia y Justicia y de Marina, de las autoridades civiles y militares, de numerosas corporaciones de todas las provincias gallegas y otras populares que le acompañaban hasta la iglesia parroquial, donde cantó un solemne Te Deum el clero diocesano y el castrense. S. M. se dirigió luego al Palacio, llevando á su derecha al Alcalde popular y siendo objeto de una indescriptible ovación en todo el tránsito.

La población ofreció un aspecto animadísimo y el entusiasmo continúa en aumento.

S. M. la Reina y sus Augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Leon 18 de Agosto de 1872.—Julian García Rivas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

S. M. el Rey pasó en el Ferrol el dí de ayer. Por la mañana oyó misa en la iglesia castrense acompañado á la ida y al regreso por una inmensa multitud que lo acataba sin cesar. A la una despues de recibir al Almirante y a la oficialidad de la escuadra inglesa, salió de Palacio en carreta la describiera, dirigiéndose por la calle Real lujosamente adornada con arcos de triunfo al arsenal y astillero, en un espacio recinto examinó detenidamente, así como el edificio de Dofres. S. M. visitó luego las escuelas flotantes de la Marina, entre las cuales con minucioso interés de las condiciones del local y del estudio de la educación de los alumnos, pasando des-

pues al regresar á Palacio á inspección de la escuadra inglesa, ruinas tripulaciones le vitorearon repetidas veces. A las cinco de la tarde volvió á salir S. M. para asistir desde el muelle á las magníficas regatas que han tenido lugar en su obsequio. El pueblo en masa acompañó siempre a S. M. y le aclama con entusiasmo, así como á S. M. la Reina y al Príncipe de Asturias.

S. M. la Reina y los Augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Leon 19 de Agosto de 1872.—Julian García Rivas.

Circular — Núm. 45.
Estando preventido por el artículo 141 de la ley electoral que la Junta para el nombramiento de Senadores, de la que forma parte la Excelentísima Diputación provincial, se reúna en la capital de provincia seis días después de haber tenido lugar el escrutinio general de distrito para Diputados a Cortes en ejecución de lo acordado por la Comisión permanente de la Corporación expresada, se convoca á los Sres. Diputados provinciales á sesión extraordinaria para el dí 5 del mes de Septiembre próximo á las diez de la mañana, con el objeto indicado y en conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de la ley orgánica.

Leon Agosto 18 de 1872.—El Gobernador, Julian García Rivas.

Circular — Núm. 46.

A fin de que haya la conveniente unidad en la remisión de las partes que en conformidad á lo dispuesto en circular de 9 del corriente, inserta en el Boletín número 19, deben de dar los Señores Alcaldes y Presidentes de mesas á este Gobierno de Provincia, se insertan á continuación los modelos á que deben adaptarse para su redacción.

Los Señores Alcaldes y Presidentes de mesa se abstendrán de participar por telégrafo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el resultado de las elecciones, debiendo hacerlo solo á este Gobierno, y no omitirán medio alguno para lograr que este servicio se verifique con toda la brevedad y exactitud posibles; pues de otro modo les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Leon Agosto 18 de 1872.—Julian García Rivas.

Modelo para dar cuenta de la constitución de las mesas.

Alcalde ó Presidente.—Gobernador—Ayuntamiento de _____ el que sea.

Presidente, adicto, de oposición conservadora, de oposición Federal, Secretarios tuitos adictos tanto de oposición conservadora, tanto de oposición Federal. Firma.

La palabra adictos se expresará così sola la letra A, las de oposición conservadora con las letras O. C. y las de oposición Federal con O. F.

Modelo para dar cuenta del resultado de la elección.

Alcalde ó Presidente.—Gobernador—Ayuntamiento de tal, colegio de tal, 1.^o 2.^o ó 3.^o dí, el que sea.

Apéndice de los candidatos designados á cada uno el número de votos que haya obtenido. Firma.

Modelo para dar cuenta de la elección de Compromisarios.

Alcalde ó Presidente.—Gobernador—Ayuntamiento de tal.

Lleva mayoría para Compromisario B. F. de Tal el que sea, adicto ó de oposición conservadora, ó de oposición Federal, expresando en las parturas con las letras según el modelo número 1.

Sección I.—ÓRGANOS PÚBLICOS.

Circular — Núm. 47.

El dí 18 del actual se ha fijado de la Casa-hospicio de esta

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telé-

capital, el expósito Inocente Ferriño, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procuren la busca y captura del referido Inocente, caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Director del indicado establecimiento.

León 16 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

SEÑAS.

Estatuta regular, edad 19 años, color moreno, cara regular, ojos castaños, visto el traje del establecimiento.

SEÑAS PARTICULARES.

Una cicatriz en el labio superior.

Sección 1.^o—ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 48.

Habiendo sido robadas del pueblo de Velilla, en la noche del 9 del corriente, tres yeguas cuyas señas se expresan á continuación, así como las de los ladrones, de la propiedad de los Sres. D. Manuel González y Luis Anton, vecinos del indicado pueblo; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procuren la busca y captura de las citadas caballerías así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras en el ser habidos á disposición del Juzgado de 1.^o instancia de Sabadell.

León 16 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

SEÑAS.

Una pelo negro, de más de 7 cuartas de alzada, cerrada, maniviesa de la mano izquierda, y un lunar blanco al pescuezo, con leche y preñada.

Otra pelo castaño, paticizada de un pie, alzada 7 cuartas, cerrada.

Otra pelo castaño, de 6 cuartas y media, de 30 meses.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

Dos gitones, de edad de 30 a 40 años poco más ó menos, al uno vestía chaqueta deteriorada, pantalón de tela rayada y faja encarnada y sombrero.

El otro también vestido de la misma clase, con patillas y las tijeras á la espalda el uno, llevaban en su compañía dos gitonas muy bien vestidas, y la una llevaba una criatura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

NEGOCIO 2.^o—MINAS.

Núm. 49.

En el expediente promovido por D. Pedro S. Villapadierna Montenegro, vecino de esta ciudad, como representante de D. José Botía que lo es de la de Palencia, relativamente á que se declare caducada, franco y registrable el terreno de la mina llamada Antónita, propia de Mr. Arcon, por compra que de esta hizo á D. José Oller, por hallarse completamente abandonada sin haberse hecho durante los dos últimos años labor alguna legal, y con tal motivo, subsistente el registro hecho á favor de su representante de la mina llamada Otero núm. 1.^o, sobre cuyo terreno radica de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero del ramo y la sección respectiva, he acordado, por providencia del dia 6 del corriente mes, declarar la caducidad de la mina Antónita, franco y registrable aquél terreno y subsistente el registro de la mina Otero núm. 2, siguiendo su curso el expediente de esta última.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que determina el art. 76 de la ley de minas vigente.

León 14 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

Núm. 50.

En el expediente promovido por D. Pedro S. Villapadierna Montenegro, vecino de esta ciudad, como representante de D. José Botía que lo es de la de Palencia, relativamente á que se declare caducada, franco y registrable los terrenos de las minas Julia, Filomena y Competencia, propias de Mr. Arcon, por compra que de estas hizo á D. José Oller, por hallarse completamente abandonadas, sin haberse hecho durante los dos últimos años labor alguna legal y con tal motivo subsistente el registro hecho á favor de su representante de la mina llamada Canales núm. 1.^o, sobre cuyos terrenos radica de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero del ramo y la sección respectiva, he acordado, por providencia del dia 6 del corriente mes, declarar la caducidad de las referidas minas Julia, Filomena y Competencia, franco y registrable aquellos terrenos y subsistente el registro de la mina Canales núm. 1.^o siguiendo su curso el expediente de esta última.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que determina el art. 76 de la ley de minas vigente.

León 14 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

Núm. 51.

En el expediente promovido por D. Pedro S. Villapadierna Montenegro, vecino de esta ciudad, como representante de D. José Botía que lo es de la de Palencia, relativamente á que se declare caducada, franco y registrable los terrenos de las minas llamadas, La Superior, Dudosas, San José y Secundina, propias de Mr. Arcon, por compra que de estas hizo á D. José Oller, por hallarse completamente abandonadas sin haberse hecho durante los dos últimos años labor alguna legal, y con tal motivo subsistente el registro hecho á favor de su representante de la mina llamada Otero núm. 1.^o, sobre cuyo terreno radica de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero del ramo y la sección respectiva, he acordado, por providencia del dia 6 del corriente mes, declarar la caducidad de la mina Superior, Dudosas, San José y Secundina, franco y registrable aquellos terrenos y subsistente el registro de la mina Otero núm. 1.^o, siguiendo su curso el expediente de esta última.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que determina el art. 76 de la ley de minas vigente.

León 14 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Cándido González, vecino de Santander, residente en dicho punto, calle de Méndez Núñez, núm. 4, de edad de 39 años, profesión comerciante, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia doce del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de ampliación de seis pertenencias á la mina de cobre llamada Refugio, sita en término propio del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandré, al sitio del Castro, y linda Oeste con las seis pertenencias pedidas en el primitivo registro, Norte con tierra de Remigio González, por Sur con pasto común y por el Este con ribazo común que confina con los prados llamados de la Hocica; hace la designación de la citada ampliación de las seis pertenencias en la forma siguiente:

se tendrá por punto de partida el ya designado en el registro y se medirá desde él en

dirección al Este 600 metros y

por Sur y Norte 30 metros de cada lado como en las anteriores,

quedando así cerrado el número de pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar esto al interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido por decreto de este día la presunta solicitud sin juicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 12 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

he admitido por decreto de este día la presunta solicitud sin juicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 12 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

Hago saber: que por D. Cándido González, vecino de Santander, residente en dicho punto, calle de Méndez Núñez, núm. 4, de edad de 39 años, profesión comerciante, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia doce del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de ampliación de seis pertenencias á la mina de cobre llamada Refugio, sita en término propio del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandré, al sitio del Castro, y linda Oeste con las seis pertenencias pedidas en el primitivo registro, Norte con tierra de Remigio González, por Sur con pasto común y por el Este con ribazo común que confina con los prados llamados de la Hocica; hace la designación de la citada ampliación de las seis pertenencias en la forma siguiente:

se tendrá por punto de partida el ya designado en el registro y se medirá desde él en

dirección al Este 600 metros y

por Sur y Norte 30 metros de cada lado como en las anteriores,

quedando así cerrado el número de pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar esto al interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido por decreto de este día la presunta solicitud sin juicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 12 de Agosto de 1872.— Julian García Rivas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

COMISIÓN PERMANENTE.

Secretaría — Negociado 3.^o

El dia 20 del actual tendrá lugar á las once de su mañana; en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayunta-

miento de esta capital, desestimando la pretension de D. Pablo Mouzon, de que se declarase libre de derechos el aceite que introduce para la fabricación de jabón, contra el cual se alza el interesado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley provincial.

León 16 de Agosto de 1872.—El Vice-Presidente, Eleuterio González del Palacio.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

Sección de Intervención.—Negociando de provisiones.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja.

Dice saber: Que no habiendo producido reunida la primera subasta intentada los días diez y doce del corriente para contratar a precios fijos el suministro de pan y piensos a las tropas y caballos destinados y transentes en los pueblos de Avila, León, Ciudad Rodrigo, Palencia, Salamanca, Oviedo, Zamora y Brag; por el término de un año a contar desde 3.^{er} de Octubre de 1872 a fin de Setiembre de 1873, se convoca a otra segunda, pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisiones de Guerra de los siete primeros puentes a la una de la tarde del día 24 del corriente y en la del último a igual hora del 25 siguiente bajo las mismas bases, condiciones y órdenes vigentes que se establecieron para la primera.

Valladolid 13 de Agosto de 1872.
—Ricardo Irauso.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Turcia.

Terminado el repartimiento de contribución territorial del corriente año económico, y deseando que los contribuyentes comprendidos en el mismo, se enteren á las cantidades que les ha correspondido y usen del derecho que la ley les concede, se pone de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días pasados los cuales no se oirán más reclamaciones.

Turcia 5 de Agosto de 1872.—
—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

Por el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial se hallará de manifiesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 72 a 73 para que hagan las reclama-

ciones correspondientes los interesados, las que no podrán ser admitidas trascurrido este plazo.

Garrate 10 de Agosto de 1872.
—P. A. D. A.—El Regidor decano, Antonio Balbuena.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 a 73 y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones y les parará el prejuicio siguiente.

Puente de Domingo Flórez 31 de Julio de 1872.—El Alcalde, Constantino Vázquez.

Alcaldía constitucional de Villazata.

Terminado el repartimiento de contribución territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el presente año económico de 1872 a 73, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de diez días, para que los interesados puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido y hagan las reclamaciones justas; pasado dicho término no serán admisibles.

Villazata 9 de Agosto de 1872.
—El Alcalde, Tomás Gilero.—
Por su mando, —El Secretario, Blas Júarez.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de contribución territorial, cultivo y ganadería del actual año económico de 1872 a 73. Los que se consideren agraviados en la imposición de la cuota que les ha correspondido, á razón del 19 por 100 con que sale gravada la rigüenza, presentarán sus reclamaciones dentro del período que queda señalado, pues pasado que sea no les serán oídas.

Fresno de la Vega 9 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Miguel Miguelez.—P. S. M.—Miguel Morán Gignous, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaselán.

Terminado por la Junta pericial el amparamiento que ha de ser-

vir de base para el repartimiento del año económico de 1872 a 73, se halla desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para oír y resolver las reclamaciones justas que se intenten.

Villaselán 8 de Agosto de 1872.
—El Alcalde, Francisco de la Res.

Alcaldía constitucional de Villamanan.

Por Francisco Rodríguez Carrasco, vecino de Villaré, se me han dado parte da que desde el dia 17 de Julio próximo pasado se halla en su poder uno pollino que había abandonado en el campo de al lado, ignorando quien sea su dueño. Lo que se anuncia al público para que dando las señas de la misma y abonando los gastos, será entregado al que acredite ser su verdadero dueño.

Villamanan 14 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Tomás Aparicio.

Alcaldía constitucional de Barjas.

El repartimiento de gastos provinciales y municipales de este distrito correspondiente al año económico de 1872 a 1873, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días. Los contribuyentes comprendidos en él tanto vecinos como forasteros, pueden concurrir a enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes, los que se consideren agraviados; pasado dicho término no verificándose, la Junta municipal procederá á lo que corresponde.

Brijas 9 de Agosto de 1872.
—Jose de Aira.

DE LOS JUGADOS.

D. Eduardo Fernández Izquierdo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido encontradas dentro de una alcantarilla inmediata al paseo del Espolón de esta ciudad, las alhajas cuyas señas se expresarán al final, encargo a los Párrocos ó Vicarios de las iglesias donde hayan sido robadas todas ó parte de aquellas, se presenten inmediatamente en este Tribunal, con objeto de recogerlas y manifestar si las tienen ó no

por las mismas que hayan si lo sustituidas.

Dado en León á once de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. Eduardo Fernández Izquierdo.—Por mandado de S. S., Martín Llorenzana.

Señas de las alhajas.

Dos crimeras de plata, sa pe-
so ámbas de cuatro onzas y media,
sin marca alguna y sin tapas,
una para los Santos Oleos y
otra para la Unción.

Ocho piezas de varios cam-
belleros, metal blanco, sin marca
alguna.

Una campanilla del mismo
metal con mango cincelado.

Una lapa de un copón con una
cruz cincelada, y un pie de un
copón también de metal blanco.

Dos vinajeras con tapas y asas
cinceladas del mismo metal.

Un manipulo de un incensario
de igual metal.

Un suveniente de un viril ó cu-
liz del mismo metal.

D. Fabian Gil Perez, Juez de pri- mera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llaman
y emplaza á la persona de Ma-
nuel S. José Serrano, natural
del Hospicio de Alcalá de Henares,
casado, tratante en caballerías,
como de cuarenta años de edad,
vecino del pueblo de Lillo; para
que responda á las resultas de
la causa que en este Juzgado se
instruye, por suponerle autor del
robo de una yegua, un caballo y
un macho en el pueblo de Villa-
verde de los Cestos y Páramo del
Sil; puas así esté acordado e a
providencia de este dia.

Dado en Ponferrada á treinta
y uno de Julio de mil ochocien-
tos setenta y dos. —Fabian Gil
Perez.—Por su mandado. Ma-
nuel Verea.

D. Tiburcio Fernández Otero, Secretario del Juzgado munici- pal de Riego de la Vega.

Certifico: que en el juicio ver-
bal civil seguido en dicho Juz-
gado entre D. Benito Monroy
y D. Pedro Pinal sobre la en-
trada de muebles recayó la sen-
tencia que literalmente copiada
dice así:

Sentencia. En Gastroteria de
la Valdilecha á veinte y nueve de
Junio de mil ochocientos setenta
y dos, el Sr. D. Vicente Cabello
Lobato, Juez municipal del Ayun-
tamiento de Riego de la Vega, en
el juicio verbal civil entre
partes, de la una como deman-

dante D. Benito Monroy, labrador y vecino de Fresno de la Valduerna, y de la otra como demandado D. Pedro Piñal, párroco y vecino de Santiago de Millas, sobre la entrega de muebles:

Resultando, reclamar el primero del segundo, como testamentoario que es del fallecido don Tomás Alonso, un arca, un colchón y un morillo de fierro para la lumbre que en veinte y uno de Abril último le remató en almoneda pública por cantidad todo ello de setenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos:

Resultando, que de la prueba suministrada por el demandante aparece justificado por los testigos D. Agustín Alonso, D. Andrés Cabello y D. José García no tan solo que el demandado D. Pedro Piñal, obró en concepto de testamentario del ya citado D. Tomás, sufragando diferentes muebles y efectos en almoneda pública a las personas que los licitaban, entre ellos, el arca, el colchón y el morillo al D. Benito Monroy, si que también recibió de este las setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, importe de ellos:

Considerando, que el demandado D. Pedro Piñal, ha sido citado en forma ó bien sea con los requisitos prevendidos por la ley:

Considerando, que es un hecho cierto, verdadero y justificado que el D. Pedro Piñal obró como testamentario, rematando en almoneda pública los muebles que reclama el demandante:

Considerando, que una vez que ha recibido el valor de ellos, está en el deber y también en la obligación de entregárselos, por tanto mi su Secretario:

Fallo: que debe de condenar y condena al demandado D. Pedro Piñal a que dé y entregue al demandante D. Benito Monroy, el arca, colchón y morillo y en las costas.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial con los insertos necesarios, también por edicto en este Juzgado y sitio de costumbre, inciendo saber además a la parte demandante por la no comparecencia y rebeldía del demandado...

Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo Secretario certiflico — Vicente Cabello. — Tiburcio Fernández

Así literalmente resulta de dicha sentencia, dictada en el juicio de su referencia, a que me remito caso necesario; a que conste, y en cumplimiento a lo

mandado en la misma, pongo el presente, visuado por el Sr. Juez y sellado con el de esta Juzgado que firmo:

Castrotierra de la Valduerna á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — V. B. — Vicente Cabello. — Tiburcio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROVINCIA DE LEÓN.

Escuela Normal Superior de Maestros.

La matrícula para el curso académico de 1872 a 1873, estará abierta en esta Escuela desde el día 15 al 30 de Setiembre. Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaría, que al efecto permanecerá abierta de once a una del día, los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Director de la Escuela.

2.º Partida de bautismo.

3.º Certificado de buena conducta firmado por el Alcalde o Juez municipal y el parroco del pueblo donde el aspirante reside domiciliado.

4.º Certificación de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Y 6.º Declaración hecha por un vecino con casa abierta en esta capital, de querer encargarse del aspirante.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11º, el 5.º y 6.º en papel ordinario.

Iguales documentos presentarán los que habiendo probado académicamente alguna asignatura en otra Escuela, quieran continuar en esta los estudios; así como también los que hubieren estudiado en enseñanza privada y quieran examinarse en esta escuela.

Los que pretendan matricularse para el primer año de la carrera, sufrirán un examen de las materias que abreza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposición de oír con fruto las lecciones de la Escuela.

Los derechos de matrícula son 20 pesos, de los cuales la mitad debe abonarse en el acto de ser matriculado y la otra antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas para los suspensos en los de Junio, para los que aquéllos no se presentaron y cursantes en enseñanza libre, darán principio el dia 20, y la de revisión el 28 del citado mes de Setiembre.

Los aspirantes solicitarán el examen dentro de los últimos 15 días del presente mes en papeleta impresa que facilitará la Secretaría.

El dia 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico y se distribuirán los premios entre los agraciados en el curso anterior.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados en particular y del público en general.

León 7 de Agosto de 1872. — Gregorio Pedrosa Gómez.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECRETARÍA GENERAL.

El dia 4.º de Octubre próximo celebrará esta Universidad la apertura del curso de 1872 a 1873.

Desde el dia 16 de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta la matrícula de la Facultad de Derecho y de la Escuela del Notariado para los alumnos, que quieran recibir la enseñanza en el Establecimiento. Al efecto presentarán en esta Secretaría general una papeleta en que bajo su firma expresen las asignaturas que se propongan estudiar debiendo también estar suscrita por el padre ó guardador del alumno y si estos no residiesen en el pueblo por una persona domiciliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Para ser admitidos a los estudios de la Facultad y Escuela expresadas se necesita haber concluido los de segunda enseñanza.

Los que procedan de otra Universidad necesitan acreditar sus estudios con certificación expedida por la Secretaría general y visada por el Rector respectivo. En uno y otro caso presentarán al Rector de esta Universidad una solicitud en papel del sello 11º acompañada de los documentos justificativos de sus estudios anteriores.

Los derechos de matrícula son de 70 pesetas para los cursantes en la Facultad de Derecho y de 50 pesetas para los de asignaturas preparatorias y para los de carrera del Notariado por cada grupo de dos á cuatro asignaturas en esta escuela.

Si la matrícula abraza una asignatura más, abonarán por esta 15 pesetas, y si el alumno asciende de este número y no pase de cuatro deberá satisfacer los derechos correspondientes á la inscripción de dos grupos. El que solo se matriculase en una asignatura abonará 15 pesetas.

El pago se hará en dos plazos, la mitad al tiempo de solicitar la inscripción y el resto actas de entrar á examen, ambos en el papel crecido al efecto cuya parte inferior se devolverá al interesado para su resguardo á escapular de los alumnos del periodo del Doctorado que deben abonarlo en metálico.

Durante el mes de Setiembre se verificarán los exámenes de los que lo hubiesen solicitado antes de terminar el presente y durante el periodo de matrícula tendrán también lugar las oposiciones de los premios extraordinarios.

Oviedo 1.º de Agosto de 1872.

El Secretario general, Manuel Gómez Calderón.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEÓN.

En todo el mes de Setiembre próximo se verificarán las operaciones de matrícula, exámenes y ejercicios para grados de Bachiller, de los alumnos que deseen ingresar en esta Escuela, continuar en ella sus estudios ó recibir los títulos académicos correspondientes.

Los suspensiones del curso anterior ó que no se presentaron á examen y los de enseñanza libre que quieran probar asignaturas, lo manifestarán así en la Secretaría del Establecimiento antes del 1º de Setiembre por medio de papeleta en que se haga constar este circunstancia.

Pasado dicho dia necesitan ser admitidos, certificación de facultativo con el V. B.º del Alcalde, en que justifique que no pudieron presentarse por impedimento físico.

Los que aspiren al grado de Bachiller presentarán solicitud pidiendo que se les admite á los ejercicios, acompañando certificado de los estudios, si los hubieren hecho en otros institutos.

Los de ingreso ó de primer año harán también solicitud al Sr. Director y se impondrán á ellos la fi de disciplina.

Las horas para todos estos ejercicios serán de nueve á doce de la mañana, sin perjuicio de las variaciones que sean necesarias. La apertura del curso de 1872 a 1873, se verificará el 1.º de Octubre.

Y se publica para que llegue á conocimiento de los interesados y demás efectos. León 16 de Agosto de 1872. — Por orden del Sr. Director. — El Secretario, José de Gato.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 8 del mes de Agosto de 1872, se extravió una yegua perteneciente al Sr. Curia de Giles, pelo rojo, un poco de pecho blanco sobre una castilla, roza de los corbatones de la traba, con cubizada, estaba perdida.

Se venden pipas para vino, ó precios arreglados; puesto de los huevos, almácena de aceite de Mauricio González.

Instituto Libre de 2.º enseñanza de Carrion de los Condes.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir examen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se enviarán presentar en esta Secretaría, del 15 al 31 del corriente, las hojas impresas solicitando examen, que el efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiendo que de no cumplir esta formalidad, no podrán ser examinados.

La matrícula para el próximo curso de 1872 a 1873 estará abierta en esta Secretaría del 1.º al 30 de Setiembre, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados. Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872. — El Secretario, Licenciado Manuel Gómez.

IMP DE JOSÉ G. REQUIRIO. LA PLATINA, 1.